

RESOLUCION Nº 5866

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA NORMATIVA QUE PROMUEVE LA DISCIPLINA DE MERCADO Y TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA BANCA (PILAR 3)

Santiago, 01 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1 y 8, 20 N° 3 y 21 N°1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 14 y 16 del D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda modificado por el artículo primero de la Ley N° 21.130 de 2019; en la Ley N°21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3100 de 2019; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, de 1980, en relación con los artículos 14 y 16 de la Ley General de Bancos (LGB), que permiten a esta Comisión ordenar a la banca la publicación de los datos que, a su juicio, sean necesarios para proporcionar información al público, se establecerá, mediante norma de carácter general, las disposiciones para promover la disciplina de mercado y transparencia financiera a través de la divulgación de información significativa y oportuna hacia los agentes de mercado.

2. Que, de conformidad con lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) en su último acuerdo (Basilea III), que promueve la disciplina de mercado a través de lineamientos específicos para la correcta publicación de información (pilar 3), la autoridad de cada jurisdicción es la responsable de definir los requisitos de información a divulgar, en coherencia con los respectivos estándares de pilar 1 y 2 que se hayan implementado localmente.

3. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538 de 1980, las normativas que imparta el Consejo de la Comisión deberán contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dichas regulaciones, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dichas normativas deberán ser objeto de una consulta pública.

4. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°203, del 1 de octubre de 2020, acordó poner en consulta pública a contar del 5 de octubre de 2020 y hasta el 5



de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa que promueve la disciplina y transparencia de mercado a través de la divulgación de requerimientos de información desde las entidades bancarias.

5. Que, analizados los comentarios recibidos, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 94, del 30 de noviembre de 2020, resolvió aprobar la emisión de la normativa que promueve la disciplina y transparencia de mercado a través de la divulgación de requerimientos de información desde las entidades bancarias hacia los agentes de mercado (Pilar 3), difiriendo su vigencia para el 1 de diciembre de 2022; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación. Adicionalmente, se aprobó la circular que incorpora la normativa a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

6. Que, en lo pertinente, el citado artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 30 de noviembre de 2020 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUFLVO:

1. Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 94, del 30 de noviembre de 2020, que aprueba la emisión de la normativa que promueve la disciplina y transparencia de mercado a través de la divulgación de requerimientos de información desde las entidades bancarias hacia los agentes de mercado (Pilar 3), difiriendo su vigencia para el 1 de diciembre de 2022; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación. Adicionalmente, se aprobó la circular que incorpora la normativa a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Presidente Comisión para el Mercado Financiero

Joaquín Cortez Huerta

ID: 350678

http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital